

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 30 de abril de 2021.

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor ALEXANDER ESQUIVEL ROJAS.
Rad. 05001400300920210014500
Concurado: ALEXANDER ESQUIVEL ROJAS
C.C. 10.180.526.

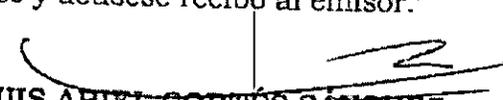
Se atiende lo informado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad, en donde entera de la apertura del proceso de proceso de Reorganización empresarial, del deudor (a) identificado (a) con CC. 10.180.526.

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 05001400300920210014500 que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.
Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor.

CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 3 de mayo de 2021, se ENTERA,
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes
del actual proveído, por anotación en
el Estado No. 035/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑON
CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO.

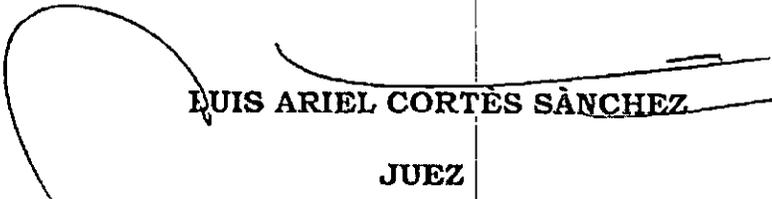
El Peñón Cundinamarca 30 de abril de 2021

C.U.I. No. 255136108014 - 2014 - 80226
Investigado: JHON MANUEL SERRATO BUSTOS
Delito: Violencia Intrafamiliar
Víctima: LUZ STELLA PERILLA BELTRAN

Siguiendo la programación de audiencias que rige para el Circuito Judicial de Pacho Cundinamarca al cual pertenece este estrado sumarial, se concita a las partes a audiencia preliminar virtual de aprobación de principio de oportunidad modo suspensión, peticionado por la fiscalía Seccional Segunda Local del municipio de Pacho - Cundinamarca, el día 06 de mayo de la presente anualidad a las 11:00 a.m.

Secretaría, por el medio más expedito y eficaz proceda a notificar y noticiar esta decisión a las partes intervinientes y al representante del Ministerio Público en esta localidad.

Notifíquese y cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ

Hoy 3 de mayo de 2021, se ENTERA,
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes
del actual proveído, por anotación en
el Estado No. 035/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑON
CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO.

El Peñon Cundinamarca 30 de abril de 2021

C.U.I. No. 258236101382 - 2016 - 80070
Investigado: JOSE ALIRIO CASTRO RIVERA
Delito: Violencia Intrafamiliar
Victima: LUZ MARINA MOGOLLON RODRIGUEZ

Siguiendo la programación de audiencias que rige para el Circuito Judicial de Pacho Cundinamarca al cual pertenece este estrado sumarial, se concita a las partes a audiencia preliminar virtual de aprobación de principio de oportunidad modo suspensión, peticionado por la fiscalía Seccional Segunda Local del municipio de Pacho - Cundinamarca, el día 06 de mayo de la presente anualidad a las 9:00 a.m.

Secretaría, por el medio más expedito y eficaz proceda a notificar y noticiar esta decisión a las partes intervinientes y al representante del Ministerio Público en esta localidad.

Notifíquese y cúmplase,

~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~

JUEZ

Hoy 3 de mayo de 2021, se ENTERA,
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes
del actual proveído, por anotación en
el Estado No. 035/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 30 de abril de 2021.

Naturaleza del Proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el número. 252584089001- **2016-00030**.

Demandante: José Daniel Rusinque y Mariela Caballero Pineda.

Demandados: Nelly Duran Villanueva, otros y Determinados e Indeterminados en acción.

Teniendo en cuenta la petición aportada a través de nuestro canal digital el pasado jueves 22 de abril hogaño por parte del apoderado de la parte actora, donde solicita viabilidad al negocio jurídico suscrito entre partes, documentación esta, previamente cotejada y verificada aviva que reúne los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, en consonancia con los artículos 94 y 423 de la Ley 1564 de 2012 y Sentencia 033 de 14 de marzo de 2001, exp. 5647 y SC15339-2017 Radicación: 11001-31-03-026-2012-00121-01, de la Sala de Casación Civil - Corte Suprema de Justicia; el Juzgado acepta la **cesión de derechos de crédito litigiosos** involucrados en este proceso, realizada por el señor **Jose Daniel Rusinque (Cedente)** y a favor de **Mariela Caballero Pineda (Cesionaria)**.

En consecuencia, téngase como parte actora a la señora **Mariela Caballero Pineda**, conminándola desde ya, para que exprese su voluntad o no de concederle continuidad y facultad adjetiva al abogado Héctor Julio Romero Corredor, en representación de sus intereses.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 3 de mayo de 2021, se NOTIFICA
a las partes por anotación en el Estado
No. 035/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑON – CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 30 de abril de 2021.-

Tramite: Acción de Tutela.

Radicada bajo el consecutivo No. 252584089001 – 2021 – 00004 - 00

Accionante: **LUIS ALIRIO CHACON ANZOLA**, actuando en causa propia.
Accionado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS.-**

En razón de evitar una eventual nulidad, El Despacho **ADVIERTE** la necesidad de integrar el contradictorio en virtud del principio de oficiosidad, en aras de poder proferir una sentencia de mérito, salvaguardando derechos rectores, en cuanto a los descuentos retroactivos en salud a la luz del bloque de constitucionalidad, sumado a la adecuada interpretación de los principios de seguridad jurídica, libre escogencia, favorabilidad, igualdad, debido proceso y continuidad en la prestación de los servicios en salud en posición o a favor del pensionado, más allá de la formalista, y así garantizando la equidad, una justicia universal y hechos normativos que regulan este tema, en el presente trámite preferente, por ende, se ordena vincular a las siguientes entidades:

EPS SOLSALUD en su defecto la que EPS que la remplazo; a la Base de Datos Única de Afiliados – **BDUA**; al **Ministerio de Salud y Protección Social**; y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –**ADRES**. Para que en el término improrrogable de un **(1)** día hábil, se pronuncien de manera concreta y eficaz sobre el ruego interpuesto por el señor **Chacon Anzola**.

Secretaría proceda de inmediato a enterarlos y notificarlos, anexándoles copia del presente cartulario constitucional, para sus funciones, intervención, defensa, advertencia y/o control a que tengan lugar para velar de una vez por todas por el derecho adquirido en Pensión por el tutelante.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUIS ARIEL CORTEZ SÁNCHEZ

Juez

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. En suma, a la virtualidad y organización interna del despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 3 de mayo de 2021, se Publicita, entera y NOTIFICA a los interesados del actual proveído, por anotación en el Estado No. 035/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).